



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Oficina Regional Asesoría Jurídica

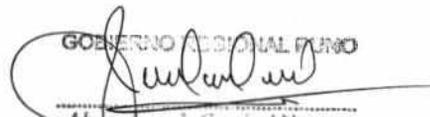
## FE de ERRATAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 389-2014-GGR-GR PUNO DE FECHA 11 DE JUNIO 2014.

EN LA CODIFICACIÓN:

- ☞ DICE : N° 389-2014-GGR-GR PUNO  
☞ DEBE DECIR : N° 389-A-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, JUNIO 2014

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
Abog. Juan I. Cantor Vargas  
JEFE OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA (M)

LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444, ARTÍCULO 201° RECTIFICACIÓN DE ERRORES, NUMERAL 201.1, ESTABLECE:

Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 389 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 11 JUN 2014

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la carta s/n de fecha 2 de junio del 2014, registro 5919, Informe Legal Nº 472-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO**; y

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta s/n de fecha 02 de junio del 2014, la Gerente General del GRUPO PROBISER S.A.C., manifiesta que hizo la entrega de la carta de colores al residente de obra, para que se defina los colores solicitados, por lo que hasta la fecha, aun no se ha definido este pedido, en razón a ello, solicita ampliación de plazo para realizar la entrega del bien materia de contrato;

Que, de la verificación de la solicitud, se ha constatado que el contratista no ha acreditado el hecho anteriormente expuesto y no cuantificó el tiempo de plazo, limitándose solo a mencionar, sin ningún respaldo documentario;

Que, de conformidad al artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que la ampliación de plazo procede en los siguientes casos: "1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad; y 4. Por caso fortuito o fuerza mayor...";

Que, en la presente petición, no se ha constatado ninguna causal que amerite una ampliación de plazo;

Que, de la verificación de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 302-2013-GRP/CEP, perfeccionada con la Orden de Compra Nº 02441, se advierte que: "El plazo de entrega es de cinco (5) días calendarios de notificada la Orden de Compra – Guía de Internamiento";

Que, al no verificarse ninguna causal que justifique la solicitud de ampliación de plazo, debe procederse a desestimar la misma;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO.-** DECLARAR INFUNDADA la solicitud de Ampliación de Plazo, formulada mediante Carta s/n de fecha 2 de junio de 2014, registro 5919, por Jackeline L. Carpio Pilco, Gerente de GRUPO PROBISER S.A.C., para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ARCHIVO REGIONAL PUNO".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS  
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

**Resolución Gerencial General Regional**

Nº 389 -2014-GGR-GR PUNO

19 JUN 2014

PUNO, .....

PREES

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4900-2014-GGR, sobre reconocimiento de deuda del año fiscal 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nro. 576-2014-GR-PUNO/ORA de fecha 05 de junio del 2014, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, con autorización de Gerencia General Regional, solicita reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 100588-2013, por la adquisición de 136 galones de petróleo Diesels B5, a favor del proveedor LUCIO VILCA YUCRA (Grifo "Orión"), para la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento Educativo de la Institución Educativa Primaria N° 70276 del Distrito de Kelluyo", por el monto de Un mil ochocientos noventa con 40/100 Nuevos Soles (S/. 1,890.40); y

Estando al Informe N° 59-2014-NKMB/RO/GR-PUNO-SGO de la Residente y el Supervisor de Obra, el Memorandum N° 1761-2014-GRP/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras visado por la Gerencia Regional de Infraestructura de Obra, el Oficio Nro. 576-2014-GR-PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO; y

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA** proveniente del año 2013, por el monto total de Un mil ochocientos noventa con 40/100 Nuevos Soles (S/. 1,890.40), a favor del proveedor **LUCIO VILCA YUCRA (Grifo "Orión")**, para la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento Educativo de la Institución Educativa Primaria N° 70276 del Distrito de Kelluyo".

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Oficina Regional de Administración, implementará las acciones necesarias para el pago de la deuda reconocida en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente para su entrega a la Oficina Regional de Administración, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

*(Handwritten signature)*

**MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL